

VISTOS:

El Informe de Trabajo N° D000291-2024-MIDIS-OA-JVL de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el Coordinador de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, el Informe de Trabajo N° D000149-2024-MIDIS-OA-GRS de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Coordinadora de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° D003797-2024-MIDIS-OA de fecha 13 de noviembre de 2024 emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de marzo de 2024, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (En adelante el MIDIS) y la empresa MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, suscribieron el Contrato N° 004-2024-MIDIS/SG/OGA derivado del Concurso Público N° 005-2023-CS/MIDIS para la “Contratación de pólizas de seguros Multirriesgo, Responsabilidad Civil, 3D (Deshonestidad, Desaparición y Destrucción), Vehículos y Accidentes Personales para el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS”, por el monto de S/ 1'022,713.25 (Un millón veintidós mil setecientos trece con 25/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de 730 días calendario, contados desde las 12:00 horas del 17 de abril de 2024 hasta las 12:00 horas del 17 de abril de 2026;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 329-2024-JUS/PRONABI-CE de fecha 29 de octubre de 2024, el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) aprobó el acto administrativo bajo la modalidad de asignación en uso temporal de un (1) vehículo incautado a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con una vigencia de cinco (5) años, cuyas características técnicas se detallan en la citada resolución;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley), señala que “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”;

Que, el numeral 34.3 del TUO de la Ley señala que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, en concordancia con el citado artículo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), dispone que: “Mediante Resolución el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento, establece que: “En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, el Coordinador de Control Patrimonial mediante Informe de Trabajo N° D000291-2024-MIDIS-OA-JVL, solicita efectuar las acciones correspondientes para la tramitación de la prestación adicional del Contrato N° 004-2024-MIDIS/SG/OGA que permita asegurar el citado vehículo a la Póliza Vehículos con la finalidad de garantizar el desarrollo normal de las actividades que realiza el MIDIS a nivel nacional, mediante el aseguramiento de los bienes muebles patrimoniales ante la ocurrencia de daños, pérdidas, sustracción o siniestro. Para lo cual se contó adicionalmente con el Informe de Trabajo N° D001205-2024-MIDIS-OA-JJC del Coordinador (e) del área de Transportes que sustentó que con la inclusión del vehículo asignado de placa CBW-664 a la póliza vehicular del Contrato N° 004-2024-MIDIS/SG/OGA se cumple la finalidad de dicha contratación;

Que, mediante Informe de Trabajo N° D000149-2024-MIDIS-OA-GRS, la Coordinadora de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento concluye que se cumple los requisitos requeridos en la normativa de contrataciones, para aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 004-2024-MIDIS/SG/OGA “Contratación de pólizas de seguros Multirriesgo, Responsabilidad Civil, 3D (Deshonestidad, Desaparición y Destrucción), Vehículos y Accidentes Personales para el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS”, señalando que el monto de las prestaciones adicionales es S/ 5,762.16 (Cinco mil setecientos sesenta y dos con 16/100 soles), que es aproximadamente 0.56% del monto del contrato original, encontrándose dentro del límite del 25% establecido en la Ley y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° D003797-2024-MIDIS-OA la Oficina de Abastecimiento, manifiesta conformidad al Informe de Trabajo N° D000149-2024-MIDIS-OA-GRS y lo hace suyo, recomendando autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 004-2024-MIDIS/SG/OGA “Contratación de pólizas de seguros Multirriesgo, Responsabilidad Civil, 3D (Deshonestidad, Desaparición y Destrucción), Vehículos y Accidentes Personales para el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS”, toda vez que dicha solicitud se encuentra acorde a los supuestos de hechos regulados en el numeral 34.3 del Artículo 34 del TUO de la Ley y en el Artículo 157 del Reglamento;

Que, en ese orden de ideas, para que la Entidad pueda disponer la ejecución de prestaciones adicionales de acuerdo al marco normativo vigente aplicable al caso concreto, se cumplen los con las condiciones previstas en los artículos 34 del TUO de la Ley y 157 del Reglamento siendo los siguientes:

1. El objeto del Contrato N° 004-2024-MIDIS/SG/OGA, está enmarcado en la “Contratación de pólizas de seguros Multirriesgo, Responsabilidad Civil, 3D (Deshonestidad, Desaparición y Destrucción), Vehículos y Accidentes Personales para el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS”.
2. Conforme a lo mencionado por el Coordinador de Control Patrimonial, la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable para alcanzar la finalidad pública del contrato que es el aseguramiento de sus bienes muebles e inmuebles, en salvaguarda de su patrimonio ante una eventual catástrofe u ocurrencia, de propiedad del asegurado o de Terceros bajo su responsabilidad, como es el caso de incorporar al vehículo incautado al Contrato N° 004-2024-MIDIS/SG/OGA.

3. Para la determinación del costo de la ejecución de la prestación adicional, de acuerdo a lo solicitado por el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, con fecha 31 de octubre de 2024, mediante Carta N° Cl. 0765-1/24, la empresa MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, remite la cotización para el inicio de la cobertura de la prestación adicional, teniendo como monto cotizado de US\$ 1,513.57 (Mil quinientos trece con 57/100 dólares americanos), considerando que la inclusión del vehículo asignado a la Póliza Vehicular N° 3012400013647 iniciará la vigencia a las 12 horas del 15 de noviembre de 2024 hasta las 12:00 horas del 17 de abril de 2026, monto que de acuerdo al tipo de cambio establecido para el Contrato N° 004-2024-MIDIS/SG/OGA, de S/ 3.807 (correspondiente al tipo de cambio venta establecido por la SBS para el 19 de febrero de 2024, día anterior a la presentación de ofertas en el Concurso Público N° 005-2023-CS/MIDIS), equivale a S/ 5,762.16 (Cinco mil setecientos sesenta y dos con 16/100 soles).
4. La Oficina de Abastecimiento en el Informe N° D003797-2024-MIDIS-OA, hace suyo el Informe de Trabajo N° D000149-2024-MIDIS-OA-GRS en el cual se precisa que las prestaciones adicionales solicitadas por la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento por el monto actualizado de S/ 5,762.16 (Cinco mil setecientos sesenta y dos con 16/100 soles), equivale aproximadamente 0.56% del monto del contrato original, encontrándose por tanto dentro del límite del 25% establecido en el TUO de la Ley y su Reglamento.
5. Se cuenta con los recursos presupuestales para aprobar la ejecución de la prestación adicional al contrato, la misma que fue emitida por la Oficina de Presupuesto a través del Memorando N° D001543-2024-MIDIS-OP, que otorga la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2408, por el monto de S/ 5,763.00 (Cinco mil setecientos sesenta y tres con 00/100 soles), que cubre el valor de las prestaciones adicionales solicitadas (S/ 5,762.16 soles).

Que, de conformidad con el artículo 4 literal n) de la Resolución Ministerial N° D000001-2024-MIDIS y en concordancia con el literal h) del artículo 36 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial 143-2024-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Administración emitir el acto resolutivo disponiendo la autorización de prestaciones adicionales del Contrato N° 004-2024-MIDIS/SG/OGA por el monto de S/ 5,762.16 (Cinco mil setecientos sesenta y dos con 16/100 soles), el cual se encuentra dentro del límite máximo del 25% del monto del contrato original, solicitada por la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y sustentada en los documentos de vistos;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ministerial 143-2024-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y las facultades delegadas en virtud de la Resolución Ministerial N° D000001-MIDIS-2024 y sus modificaciones.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 004-2024-MIDIS/SG/OGA para la “Contratación de pólizas de seguros Multirriesgo, Responsabilidad Civil, 3D (Deshonestidad, Desaparición y Destrucción), Vehículos y Accidentes Personales para el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS”, suscrito con la empresa MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., hasta por el monto total de S/ 5,762.16 (Cinco mil setecientos sesenta y dos con 16/100 soles), el cual equivale aproximadamente al 0.56% del monto del referido contrato, y se encuentra dentro del límite permitido para las prestaciones adicionales establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°



30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las prestaciones adicionales se rigen por los términos y condiciones del Contrato N° 004-2024-MIDIS/SG/OGA que resulten aplicables y documentos que forman parte integrante del mismo.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento, notifique la presente Resolución a la empresa MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., así como realice las acciones necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, lo que incluye aquellas para formalizar la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 004-2024-MIDIS/SG/OGA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones que correspondan a fin de que la empresa MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 6°.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE TAFUR VELIT
Jefe de Oficina General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social